

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de agosto de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 425/81, caratulado "PASCULLI, Belma Raquel s/Oficina de Mandamientos comunica hechos", y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados son elevados por el señor Prosecretario Jefe a cargo de la Oficina de Mandamientos para la Justicia Nacional, quien da cuenta del comportamiento negativo de la Auxiliar de esa dependencia doña Belma Raquel Pasculli, a la que imputa incumplimiento del horario el día 23 de julio del corriente / (fs. 10).

Que en su descargo la interesada, expresa que su tardanza obedeció al examen médico que en tal fecha debió efectuarse, alegando no haber avisado por no creerlo necesario, ya que el día anterior así lo había hecho (fs. 9 vta.). Solicitadas las probanzas pertinentes, se agregan fotocopias y certificados (fs. 11/15), de los que se desprende que la encartada padecía un cuadro de hipotensión desde el 21 de julio de 1981, siendo atendida el 22 en el Servicio de Reconocimientos Médicos, y controlada el 23 de ese mes, determinando tal circunstancia el retraso en que incurriera.

Que todo ello debe considerarse para justificar la conducta de la agente Pasculli en los términos del artículo 16 del Decreto-Ley 1285/58; sin perjuicio de señalar que la omisión de dar aviso por la tardanza en que -como tenía conocimiento- incurriría, constituye un obrar reprochable por las consecuencias /

///

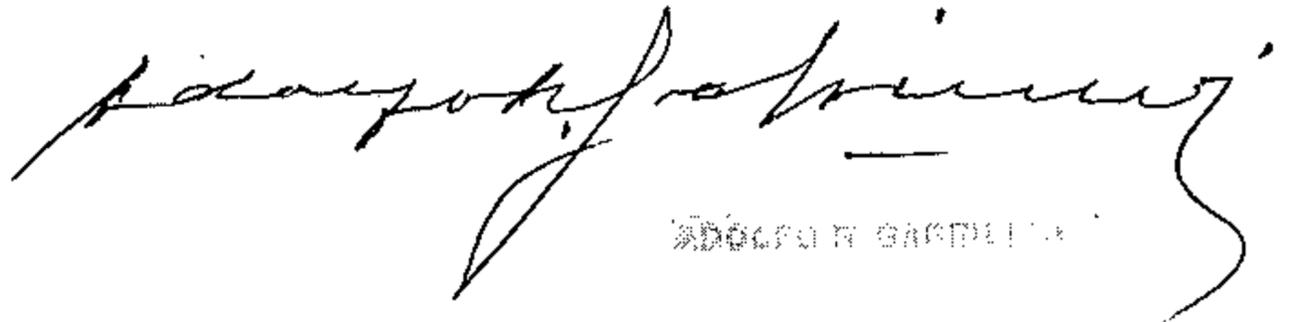
/// que ésta podía tener en el normal desenvolvimiento de la oficina. Los dichos de la señorita Pasculli, en cuanto a la notificación que efectuara con anterioridad a la tardanza, son en este / sentido insuficientes para justificarla.

Que así, corresponde y por lo tanto

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Auxiliar de la Oficina de Mandamientos para la Justicia Nacional doña Belma Raquel Pasculli para que en el futuro evite dar lugar a situaciones similares a las analizadas en estas actuaciones.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, / archívese.-



ADOLFO R. GARCÍA